

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANTORIA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2.022**

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 80 00 - FAX 950 43 81 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A - Nº REL. 01040314

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

**D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)**

AUSENTES

**DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE)
(los dos excusan su ausencia)
DÑA. ANA BELÉN GILABERT GARCÍA (PP)**

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las catorce horas del día diez de marzo de dos mil veintidós, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la necesidad de adoptar una serie de acuerdos para dar continuidad, bien al procedimiento administrativo ya iniciado, bien dar cumplimiento a los plazos establecidos para su modificación, en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta

Código Seguro De Verificación	30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, plazos regulados en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto-Ley.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 9 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Tras la lectura de la Propuesta, la Sra. García Fernández justifica su voto favorable debido a la urgencia en la aprobación del Punto Cuatro del Orden del Día para su posterior publicación.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 8, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2.022.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 25 de febrero de 2.022, distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No produciéndose objeciones, por la Presidencia se somete el Punto a votación, resultando aprobada el Acta por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

3.- RECURSO DE REPOSICIÓN. DON ROBERTO NAVARRO ALONSO CONTRA ACUERDO PLENO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2.021 ASÍ COMO CONTRA LA PUBLICACIÓN EN EL BOP Nº 240 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.021.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando que en Sesión de Pleno, de fecha 10 de diciembre de 2.021, se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación definitiva de la inclusión de la Plaza de Administrativo de Urbanismo así como el Puesto de Administrativo de Urbanismo en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Considerando que el Acuerdo de Pleno fue notificado al interesado así como a los representantes sindicales para su toma de conocimiento.

Visto que el Acuerdo de Pleno fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 240 de fecha 17 de diciembre de 2.021 y en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que con fecha 14 de enero de 2.022, con Registro de Entrada núm. 116, se interpone por Don Roberto Navarro Alonso, Recurso de Reposición, contra la Resolución de 10 de diciembre de 2.021, notificada en fecha 17 de diciembre de 2.021, así como contra la publicación en el BOP de Almería Nº 240 de misma fecha 17 de diciembre de 2.021 de la Modificación de la Plantilla de Personal de 6 de mayo de 2.021 del Ayuntamiento de Cantoria.

Por medio del mismo, también se solicita que sean revisadas de nuevo las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cantoria y de este modo no se considere como plaza vacante la de Administrativo de Urbanismo, por estar ocupada en fraude de ley por Don Roberto Navarro Alonso y se proceda de ese modo a:

- Modificar la aprobación de la Plantilla de Personal y RPT en el sentido de excluir la denominación como VACANTE de la plaza que está ocupada de manera efectiva por el Sr. Navarro como Administrativo de Urbanismo.
- Declarar el derecho que asiste al Sr. Navarro como Personal Laboral Fijo en la plaza que viene ocupando en fraude de ley como Administrativo de Urbanismo.
- Como Petición Subsidiaria, que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sentido de convocar mediante el SISTEMA DE CONCURSO NO ELIMINATORIO, siempre que las bases de dicha convocatoria sean acordes con la plaza que se pretende cubrir, dando cumplimiento al espíritu de la referida Ley y siendo prioritario la antigüedad en dicho puesto a fin de que el Sr. Navarro consolide su plaza, que es el fin de la referida Ley.
- Que en virtud de lo expuesto y solicitado, se publique una nueva Resolución por la que modifique la Resolución ahora recurrida en el sentido de estimar lo manifestado en el presente Recurso de Reposición.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Sra. Letrada del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, de fecha 25 de febrero de 2.022, en el que se concluye lo siguiente:

- i. (...) Don Roberto Navarro ostenta la condición de personal laboral indefinido no fijo en su relación laboral con el Ayuntamiento de Cantoria, en virtud de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería en los Autos nº 846/2015 de fecha 21 de abril de 2016 y que, posteriormente, fue confirmada por la Sala de lo Social del TSJA con sede en Granada, por Sentencia de fecha 13 de octubre de 2016. En este sentido, cabe decir que la relación laboral indefinida no fija es una creación jurisprudencial surgida de las irregularidades en la contratación laboral de las Administraciones Públicas, sometida lógicamente a una condición resolutoria

Código Seguro De Verificación	30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que es la de la provisión de la vacante por los procedimientos legales de cobertura. Además, como se afirma en numerosas Sentencias del Alto Tribunal, sirva de ejemplo, entre muchas otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998, de 29 de mayo de 2000 y 27 de mayo de 2002, el personal laboral indefinido no fijo al servicio de la Administración se aproxima a la interinidad por vacante desde el momento que la existencia de la relación depende de su cobertura a través de los procedimientos legalmente establecidos.

- ii. Cabe partir de la base de la Resolución de fecha 14 de marzo de 2018 del Ayuntamiento de Cantoria, por medio de la cual se aprobaba definitivamente la amortización de la plaza vacante de Administrativo de Urbanismo de la Plantilla de Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cantoria, así como el puesto de Administrativo de Urbanismo de la Relación de Puestos de Trabajo, y frente a la que, el interesado, interpuso recurso contencioso-administrativo, que se resolvió por virtud de Sentencia nº 3/2021, de fecha 13 de enero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, estimándose el recurso contencioso-administrativo y, considerándose, en consecuencia, contraria a derecho la referida Resolución de fecha 14 de marzo de 2018, anulándose la misma. Por tanto, desde ese preciso momento, el Ayuntamiento de Cantoria, en ejecución de sentencia, se encuentra obligado a regularizar la situación surgida de esa nueva relación jurídica mediante la inclusión tanto del puesto como de la plaza en la RPT y Plantilla de Personal, respectivamente (art. 90.1 LRBR y art. 126 TRRL), en las mismas condiciones y con los mismos requisitos anteriores a la amortización. Siguiendo, por tanto, un razonamiento congruente con la Sentencia nº 3/2021, de fecha 13 de enero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería y en ejecución del cumplimiento en los estrictos términos de tal pronunciamiento judicial que anula la Resolución del Ayuntamiento de Cantoria de fecha 14 de marzo de 2018, en virtud de la cual se acordaba amortizar la plaza vacante de Administrativo de Urbanismo, así como el puesto de Administrativo de Urbanismo de la Relación de Puestos de Trabajo, por no ser ajustada a derecho, resulta meridianamente claro que lo procedente, a posteriori, es que se modifique la Plantilla de Personal al objeto de incluir en la misma, la plaza vacante de Administrativo de Urbanismo, como así se ha efectuado por medio del Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 4 de octubre de 2021.
- iii. La representación del recurrente abunda en la consideración de que la plaza de Administrativo de Urbanismo que se pretende incluir con la modificación de la Plantilla de Personal de 2021, no se puede incluir como vacante al estar ocupada por él, de manera efectiva, desde el 3 de noviembre de 2009. Hemos de decir al respecto, que se parte de un concepto de vacante erróneo. Aunque se insista por su parte en que la plaza está ocupada de manera efectiva desde el 3 de noviembre de 2009, el hecho de que ésta tenga el calificativo de vacante supone, en este caso, que la plaza no está cubierta por personal laboral fijo. El Sr. Navarro no es personal laboral fijo de plantilla puesto que para ello se requiere haber superado un proceso selectivo convocado expresamente para dicho fin. Como ya se ha apuntado anteriormente, el reclamante ocupa la plaza vacante de Administrativo de Urbanismo como personal laboral indefinido no fijo. Esta plaza de Administrativo de Urbanismo no se ha cubierto por personal laboral fijo, es por lo que ha de figurar en la Plantilla de Personal como vacante, debiéndose tener en cuenta que, el acceso a la función pública y a un empleo público en general, debe hacerse en cualquier caso, mediante un proceso reglamentario de selección con escrupuloso respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y reiterados por el artículo 55 del TREBEP.
- iv. Se considera que, el acto que se recurre es simple y exclusivamente la modificación de la Plantilla de Personal de 2021 del Ayuntamiento de Cantoria. En consecuencia, no

Código Seguro De Verificación	30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ha lugar a entrar a resolver el resto de alegaciones que formula la representación del recurrente en el recurso de reposición de fecha 14 de enero de 2022 que nos ha sido trasladado, al tratarse de pretensiones con un objeto distinto del previsto en la solicitud inicial, debiendo ser las mismas, en este sentido, inadmitidas.

- v. **CONCLUSIONES:** Atendiendo a la consulta jurídica planteada y, una vez analizados los antecedentes de hecho del presente informe, se puede concluir que, procede desestimar el recurso de reposición formulado por la representación de Don Roberto Navarro Alonso, conforme a la fundamentación jurídica expuesta (...).

Visto cuanto antecede, de conformidad con el Informe Jurídico obrante en el Expediente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Roberto Navarro Alonso mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 14 de enero de 2.022, Registro de Entrada núm. 116.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Cantoria, a 1 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 1, de la Sra. Concejala del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

“DICTAMEN

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2.022, se incóo procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Considerando que en esa misma fecha, se elaboró por la Intervención Municipal propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Código Seguro De Verificación	30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando el Informe Jurídico emitido por el Secretario Municipal en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando el Informe de la Intervención Municipal, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2.022, el Expediente completo fue entregado en la Secretaría del Ayuntamiento que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldía-Presidencia para su inclusión en el orden del día de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el Expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante Anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.cantoria.es

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 8 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

Código Seguro De Verificación	30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acabada la lectura del Dictamen, la Sra. Alcaldesa señala, que el Equipo de Gobierno ha considerado incluir una serie de bonificaciones en la Ordenanza Fiscal, siendo del 80 % en el impuesto, para la venta de vivienda habitual abonándose tan sólo el 20 % de la Plusvalía; del 20 % en el impuesto para la venta de segundas viviendas y del 50 % del impuesto en la transmisión de terrenos o viviendas donde se desarrollan actividades económicas o actividades de interés cultural o histórico.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 8, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Dictamen se aprueba por unanimidad.

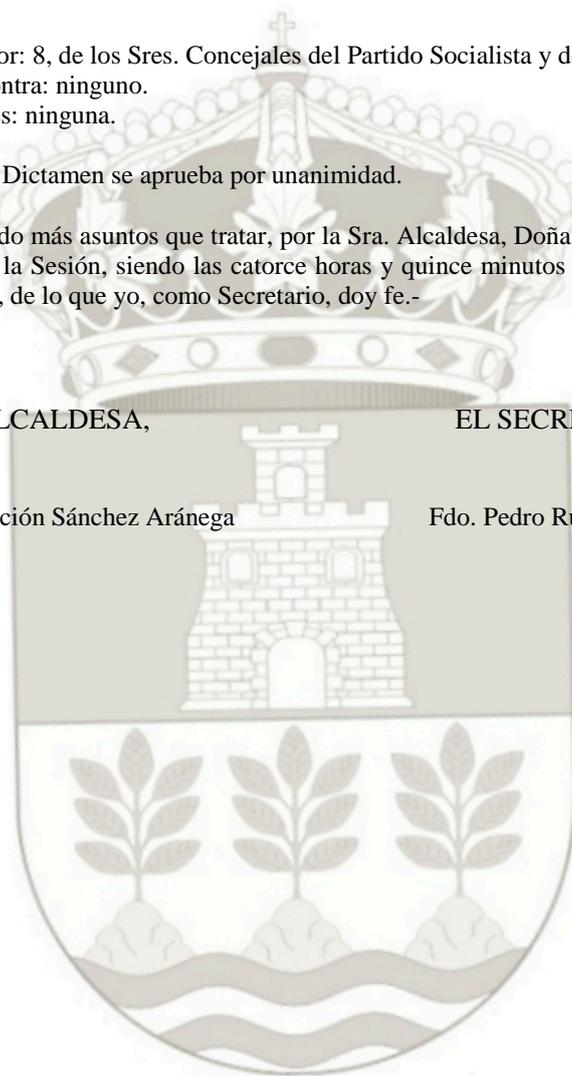
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:26:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/30VeopfA/fLvM8AxQvI/RQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

